

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO, A 31 ENE 2018

No. de BITÁCORA
09/AH-0324/01/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/
0000916

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BASF MEXICANA, S.A. DEC.V. AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 975, CIUDAD DE LOS DEPORTES C.P. 03710, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO TEL 55 53252600 EXT 2131 CORREO E. dulce.martinez@partners.basf.com	R.F.C. o C.U.R.P. BME8109104S6	VIGENCIA INICIAL 28/02/2018
		VIGENCIA FINAL 28/02/2019

NOMBRE COMERCIAL
LEGASUS / CABRIO TOP (PYRACLOSTROBIN + METIRAM)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
METIRAM (granulado dispersable al 55%) + PYRACLOSTROBIN (granulo dispersable al 5%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 175013-18-0 + 9006-42-2	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 5.000 + 55.000; MIN. 4.750 + 52.250; MAX. 5.250 + 57.750

CANTIDAD 200,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD 200,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
----------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE *****	PAÍS DE PROCEDENCIA ZYA BEL ARG COL CRI CHL DEU BRA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA TAMAULIPAS, MANZANILLO COLIMA, VERACRUZ VERACRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0046513

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1385

CMJ/JRR

Handwritten signature: RA Ramos
Handwritten initials: RL

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



766IMAR.710/000 9/6
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO, A 23 ENE 2018

No. de BITÁCORA
09/AH-0324/01/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000382

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación, Exportación, Certificación y Explotación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación, Exportación, esta sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que conforman la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y sustancias Tóxicas; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa nombrada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASF MEXICANA, S. DE CV. DE CV.
AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 970 CIUDAD DE LOS DEPORTES
C.P.03710, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MEXICO
TEL 55 53252600 EXT 2151
CORREO E. dulce.martinez@partners.basf.com

R.F.C. o C.U.R.P.
BME8109104S6

VIGENCIA INICIAL
28/02/2018
VIGENCIA FINAL
28/02/2019

NOMBRE COMERCIAL
LEGASUS / CABRIO TOP (PYRACLOSTROBIN + METIRAN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
METIRAN (granulado dispersable al 55%) + PYRACLOSTROBIN (granulo dispersable al 5%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA
4

CAS
175013-18-0 + 9006-42-2

ESTADO FÍSICO
SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOM. 5.000 + 55.000; MIN. 4.750+ 52.250; MAX. 5.250 + 57.750

CANTIDAD
200,000

UNIDAD DE MEDIDA
KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT
200,000

UMT
KILO

FRACCION ARANCELARIA
3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA
ZYA BEL ARG COL CRI CHL DEU BRA

ADUANA DE PASADAJE
ADUANA DE PASADAJE INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA
TAMAULIPAS MANANILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA CRU VERACRUZ

CANCELADO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.qob.mx



0045815



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1385

CMJ/JRR

C.c.p.e / QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.